

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Nro. 110014003016201701108-00

En virtud a lo solicitado por apoderado judicial del extremo demandante en escrito que precede, el Despacho

DISPONE:

1. ORDENAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres susceptibles de la medida (que no sean objeto de inscripción, sin incluir vehículos ni establecimiento de comercio) denunciados como de propiedad de los demandados, que se encuentren en la Calle 63 Nro. 19 A – 04 de la ciudad de Neiva – Huila o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Neiva – Huila – Reparto. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

Con amplias facultades como la de nombrar secuestre y asignar honorarios siguiendo las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Límite de la medida \$77.815.202,00 MCTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.039, de fecha 3 de julio de 2020, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria